

**CONTRATACIÓN PÚBLICA  
2342-44-LE09**

**"REPARACION DE LA PISCINA MUNICIPAL, CAMARINES Y OTRAS  
DEPENDENCIAS DEL SECTOR PARA EL PERIODO 2009-2010"**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**

**CON**

**ALBRTO ARTIGAS ABUIN**

En San Bernardo, a 1 de Diciembre de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcaldesa doña **NORA CUEVAS CONTRERAS**, Chilena, Relacionadora Pública, cédula nacional de identidad N° **6.629.176-6**, ambas con domicilio en calle Eyzaguirre N° 450 comuna de San Bernardo, en adelante "**el municipio**" o "**la Municipalidad**" y por la otra, don Alberto Artigas Abuin, Constructor Civil, casado, Rut N° 9.966.399-5, Domiciliado en Avenida Portales N° 1410, Comuna de San Bernardo, en adelante "el adjudicado" o "el contratista", quienes han convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Por Decreto Alcaldicio Exento N° **13426** de fecha **21 de Octubre de 2009** se aprobaron las bases administrativas especiales y especificaciones técnicas destinadas a regular el llamado a propuesta pública denominada "**REPARACION DE LA PISCINA MUNICIPAL, CAMARINES Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR PARA EL PERIODO 2009-2010**". La publicación del llamado a propuesta pública fue efectuada en el portal de compras y contrataciones de la administración pública ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) con el código de tramitación **2342-44-LE09**, con fecha 21 de Octubre de 2009. Por medio del Decreto Alcaldicio Exento N° **14.679**, de fecha 24 de Noviembre de 2009, la I. Municipalidad de San Bernardo adjudicó la propuesta pública recién indicada, a don Alberto Artigas Abuin, ya individualizado, ordenando la contratación del servicio señalado.



**SEGUNDO:** En mérito de lo anterior, y por el presente acto, la I. Municipalidad de San Bernardo, representada por su alcaldesa, contrata a don Alberto Artigas Abuin, a fin de que lleve a cabo los trabajos de Reparación de la Piscina Municipal de San Bernardo, camarines y otras dependencias del sector para el periodo 2009-2010, en las condiciones que se indican en el presente contrato, las Bases Administrativas, especificaciones técnicas, consultas, oferta del proponente y todo otro antecedentes que haya formado parte del proceso de licitación pública.

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad de San Bernardo, pagará por los servicios antes descritos, la suma total de \$32.993.626.- (treinta y dos millones novecientos noventa y tres mil seiscientos veintiséis pesos, IVA incluido).

**CUARTO:** El adjudicado, previo a la firma del contrato, entregó a la Dirección de Asesoría Jurídica, un vale vista en moneda nacional, Número 1940079 del Banco del Desarrollo, a la orden de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, por la suma de \$3.299.363, de fecha 1 de Diciembre de 2009, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del valor ofertado por el contratista.

El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del otorgamiento de la Recepción Provisoria de las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales. Una vez cumplido lo anterior, se procederá a devolver la garantía, dentro del plazo de veinte (20) días corridos posteriores a la fecha del término del contrato.

La Municipalidad podrá hacer efectiva esta garantía en los siguientes casos, sin que estos sean taxativos:

a.- En caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave, conforme a las causales establecidas en el Punto 25 y demás señaladas en las Bases Administrativas que rigieron la Licitación Pública materia de este contrato.

b.- En el evento que la Municipalidad se encontrare demandada



por responsabilidad solidaria o subsidiaria interpuesta en su contra por los trabajadores del contratista que presten servicio en virtud de este contrato o por las Instituciones Previsionales.

**QUINTO:** Junto con la firma del contrato, el contratista deberá entregar un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros producto de accidentes que se generen por la ejecución de las obras o por no tomar medidas adecuadas para la prevención de accidentes cuando se estén efectuando los trabajos. Este seguro deberá ser por un monto de 500 U.F., debiendo presentar el contratista, una copia legalizada de la póliza de seguro. Su monto deberá mantenerse aunque se efectúen pagos con cargo a él. Dicho seguro tendrá un plazo de validez durante toda la vigencia del contrato. Para lo cual deberá ser renovada o prorrogada a lo menos con 20 días corridos de anticipo a su vencimiento para el caso.

La cobertura del seguro no deberá tener deducible liberando de toda responsabilidad a la Municipalidad de San Bernardo. En caso de tenerlo, deberá ser asumido por la empresa, cuando corresponda.

En caso de existir aumento de obra se debe considerar un seguro adicional, este seguro deberá ser por un monto equivalente al 15 % (quince) del valor del aumento de obra.

**SEXTO:** El plazo de ejecución de la obra será de 20 (veinte) días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno. Dicha acta debe ser firmada por el contratista, el Inspector Técnico de Obras y el Director de Obras. El Plazo máximo para firmar este documento será de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato.

**SÉPTIMO:** Las partes dejan establecido que, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, la empresa deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ejecutar las labores materia del contrato en conformidad con las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas. Además, los trabajos deberán ser señalizados con un letrero de Identificación, el diseño será entregado a la empresa que se



adjudique la Licitación.

- b) Será obligación del contratista señalar los trabajos de forma adecuada para evitar que ocurran accidentes, tomando las medidas correspondientes que así lo impidan.
- c) Las remuneraciones que pague el contratista a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda. El Mandante no tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el evento que el contratista no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, el Mandante podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la empresa adjudicada para solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior si el adjudicado no diera por solucionado el pago a sus trabajadores dentro del plazo otorgado por el mandante, éste podrá poner término al contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel cumplimiento del mismo.
- d) Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- e) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- f) El contratista nombrará un supervisor responsable a cargo de la ejecución de los trabajos, que deberá ser permanentemente ubicable (deberá contar con un celular) y estar en permanente coordinación con el ITO. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el contratista designará un reemplazante, lo cual se comunicará a través del Libro Manifold. Se enviará a la Dirección de Obras Municipales el Curriculum Vitae del reemplazante firmado dentro de las 24 hrs. siguientes.
- g) No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato, la falta de materiales, equipos u otros, debiendo ejecutar siempre los trabajos encomendados.



- h) El contratista se obliga a adoptar las medidas necesarias para asegurar que en el desempeño de las labores contratadas, no se produzcan daños a personas o en sus bienes particulares, ni a bienes de propiedad fiscal o municipal. En caso de producirse estas eventualidades, el contratista se hace responsable del pago de las indemnizaciones que corresponda.
- i) Los trabajadores deberán usar en todo momento los implementos de seguridad, siendo de responsabilidad del contratista, la exigencia y supervisión de la utilización de estos.
- j) El contratista deberá velar por la seguridad del personal que desarrolla los trabajos, tomando todas las medidas correspondientes, de forma tal de prever cualquier accidente. Asimismo, deberá entregar los elementos y equipos de seguridad que se requieran para salvaguardar la salud de los trabajadores, los cuales deberán usar en todo momento, siendo de responsabilidad del contratista, la exigencia y supervisión de la utilización de estos. Para lo cual el adjudicado deberá estar en conocimiento de la Ley N° 20.123, sobre trabajo en Régimen de Subcontratación y E.S.T. y también sobre el Reglamento N° 319 sobre "Acreditación de cumplimiento de obligaciones de Laborales y Previsionales" y Reglamento N° 76 sobre "La Gestión de la Seguridad y Salud".
- k) Se considerará que el contratista, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Licitación Pública.
- l) Aportar el Libro Manifold, autocopiativo, para el control de la ejecución de los trabajos.

**OCTAVO:** La Inspección Técnica de Obra estará radicada en la Dirección de Obras Municipales, cuyo Director designará un funcionario responsable del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en relación a la obra, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estimen necesario implementar, incluyendo el



proceso de devolución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

El Inspector Técnico de Obra (ITO) tendrá un libro de inspección tipo Manifold, el que será proporcionado por el contratista, en éste anotará las observaciones, multas, solicitudes, etc.

El Libro Manifold de inspección deberá permanecer en la Dirección de Obras Municipales. El contratista a través del supervisor deberá asistir a lo menos una vez al día para revisar la información y retirar una copia con las observaciones, si hubiesen, debiendo firmar el libro de inspecciones.

Las observaciones anotadas en el libro Manifold deberán ser cumplidas dentro del tiempo establecido por el ITO, en concordancia con los términos del contrato. Se entenderá notificado el contratista el mismo día en que se hagan las anotaciones en el libro Manifold.

**NOVENO:** El Municipio podrá aplicar administrativamente multas al contratista, que corresponderán a un valor expresado en UTM, (el valor de la UTM será tomada al valor del mes en que se haya incurrido en la falta). A continuación se detallan las infracciones que harán incurrir al contratista en multas y sus correspondientes montos:

- a) Se aplicará una multa de tres **(3) UTM**, por no señalar en forma adecuada los trabajos en ejecución, esta multa se aplicará cada vez que el contratista sea sorprendido por el ITO incurriendo en esta falta.
  
- b) Se aplicará una multa de dos **(2) UTM**, cada vez que se sorprenda a algún trabajador sin los implementos de seguridad requeridos para el desarrollo de su labor, ya sea por negligencia propia del trabajador o por no provisión de los implementos por parte del contratista; esta multa se aplicará cada vez que el contratista sea sorprendido por el ITS incurriendo en esta falta.
  
- c) Si el contratista se extendiera en el plazo que señale precedentemente el ITO para solucionar observaciones que afecten la ejecución de los trabajos, la multa será de **dos (2)**

**UTM** por cada día de atraso. Este plazo no podrá excederse en más de cinco (5) días corridos inclusive, vencido este plazo el Mandante podrá poner término al contrato.

Nota: Las observaciones realizadas por el ITO, deberán ser cumplidas por el contratista en el plazo establecido en el Libro Manifold.

- d) Por utilizar materiales y equipos que no cumplan con los criterios de calidad requeridos según la pauta señalada por las Especificaciones Técnicas, o, en su defecto que no haya sido de aquellos autorizados por el ITO, la multa será de **tres (3) UTM** por cada vez que sea sorprendido.
- e) Por no contar con el personal idóneo y elementos de trabajo apropiados, la multa será de **dos (2) UTM** por cada vez que sea sorprendido por la ITS.
- f) Por no cumplir con las obligaciones del contratista adjudicado indicadas en la cláusula Séptima del presente contrato, y cualquier otro antecedente que rigió la presente licitación pública, la multa será de **dos (2) UTM** por cada vez que sea sorprendido por la ITS.
- g) Por cada día de atraso que supere al plazo ofertado o de la ampliación que se haya otorgado de acuerdo a las Bases Administrativas y que sea imputable al contratista, se aplicará una multa de **tres (3) UTM** por día de incumplimiento, hasta un plazo máximo de cinco días corridos inclusive; vencido este plazo el Mandante se encuentra facultada para poner término al contrato. Si ello ocurriere, el Mandante queda facultado para hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- h) Se multará con **dos (2) UTM** por cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos tratos de palabra con el ITO, funcionario y/o Público en general. En caso de incurrir en más de tres (3) ocasiones, se podrá poner término al presente contrato de forma anticipada.

Las multas serán aplicadas por el Director de Obras Municipales previo informe de la ITO, en el que indicará el tipo y el monto de la



multa, además, de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista mediante el libro Manifold de control de actividades. Los valores de cada multa serán registrados en el libro Manifold y sumados para obtener el valor total de las multas, a este valor se descontarán las apelaciones favorables al contratista. El valor total final de la multa, se registrará en el libro Manifold.

**DÉCIMO:** El contratista podrá apelar de la multa para lo cual deberá dirigirse, por escrito, al Director de Obras, dentro de los dos (2) primeros días hábiles, contados desde la fecha de anotación en el Libro Manifold de Control. En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia, dadas las condiciones en terreno. Esto lo analizará el Director de Obras.

El Director, dispondrá de un plazo máximo de dos (2) días hábiles para responder, en forma escrita, al contratista, si acepta o rechaza la apelación, al domicilio registrado en el presente contrato.

La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente a su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

Del total de las multas registradas en el período que dure el contrato, se descontarán las apelaciones favorables al contratista, deduciendo el valor final multado y notificando al contratista a través del Libro Manifold. Las multas ocasionadas en esta etapa del contrato serán descontadas del valor a pagar correspondiente al último estado de pago.

**DÉCIMO PRIMERO:** Tanto la Recepción Provisoria, como la Recepción Definitiva, se efectuaran de acuerdo a lo que a continuación se señala:



## **Recepción Provisoria de las Obras**

- a) Será solicitada por el contratista debidamente visado por el Inspector Técnico de Obra. La fecha de esta solicitud se entenderá como fecha de terminación de las obras para los efectos de la ejecución del contrato y cumplimiento del plazo estipulado.
- b) La obra será visada por el Inspector Técnico de Obra para su recepción. Si en esta visita se constata que los trabajos no fueron ejecutados en conformidad a los planos y especificaciones técnicas, o tuviese defectos graves o hubiese partidas incompletas, las obras no podrán ser recibidas y perderá su vigencia la solicitud de recepción del contratista.
- c) En caso que se comprobaren defectos de poca importancia se dejará constancia de ello en el Acta de Recepción y el Municipio fijará un plazo para la corrección de esos defectos, manteniéndose como fecha de término de la obra, la indicada por el contratista o su representante legal.
- d) Si el Inspector Técnico de Obra, no encuentra reparos de las obras, se levantará la respectiva Acta de Recepción sin observaciones, la que será suscrita por el Inspector Técnico de la obra y el contratista o su representante legal.

## **Recepción Definitiva**

- a) Transcurrido el plazo de cuatro (4) meses contados desde la fecha del "Acta de Recepción Provisoria" o fecha en que el Municipio tenga por recibida la obra, se efectuará la Recepción Definitiva por el total o conjunto de las obras, cuya ejecución fue contratada; la recepción aludida se hará mediante la suscripción de la respectiva "Acta de Recepción Definitiva".
- b) Será requisito indispensable para la Recepción Definitiva la entrega por parte del contratista de los certificados de las instalaciones realizadas por parte de los organismos competentes.
- c) Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad legal del contratista por cinco años la fecha de la recepción definitiva, y a cualquier norma vigente sobre responsabilidades indicadas en la Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza respectiva, y otras leyes especiales sobre calidad y responsabilidad de las construcciones.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

**DÉCIMO TERCERO:** El incumplimiento por parte del Contratista de los plazos y condiciones de su oferta ó de las obligaciones que establecieron las Bases de Licitación y demás documentos o las que se asuman al suscribir el presente Contrato, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente y sin forma de juicio el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Mandante podrá resolver administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

- A. Por incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el Contrato, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás documentos que forman parte de la Licitación Pública.
- B. Por fallecimiento del contratista
- C. Por malos tratos físicos o de palabra para con el Inspector Técnico de Obra (ITO) y otros funcionarios municipales con que deba relacionarse, ya sea el contratista o su personal, cuyas denuncias deberán quedar registradas en el Libro Manifold, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan y de la obligación de prescindir de los servicios, para este contrato, del infractor.
- D. Por no cumplir con el plazo de ejecución del presente contrato, sin perjuicio de lo anterior, el Municipio podrá aplicar las multas correspondientes.
- E. Por negativa reiterada del contratista a cumplir, dentro de los plazos fijados por la I.T.O. y de acuerdo a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas, las exigencias ordenadas por ésta, por tres (3) veces durante el plazo de ejecución. Estas exigencias deben ordenarse al contratista, mediante anotación en el Libro Manifold correspondiente.

- F. Cuando las multas superen el 10% del monto total del contrato.
- G. Si los trabajos contratados se hubieren iniciado con un retraso mayor a dos (2) días corridos del fijado de acuerdo a lo ofertado.
- H. En el evento que se haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- I. Por retraso de 5( cinco ) días o más, en el cumplimiento de las instrucciones del ITO, esto sin perjuicio de las multas aplicables.
- J. Si no cumpliera con cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula Séptima del contrato.

**DÉCIMO CUARTO:** El Mandante podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por el Mandante, a través del ITO, se deba paralizar definitivamente los trabajos.

En este caso el Mandante dará aviso por carta certificada al contratista, una vez producido el hecho, e informará del plazo en que deba darse término a los trabajos o de su terminación inmediata.

El Mandante no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas en el párrafo precedente por ningún concepto; en consecuencia, se devolverá la garantía una vez que éste haya entregado los trabajos del Contrato realizadas a plena satisfacción del Mandante.

**DÉCIMO QUINTO:** La Ilustre Municipalidad de San Bernardo cancelará, un solo pago final, los trabajos de construcción materia de este contrato, previa aprobación de la ITO y del Director de Obras Municipales, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación de la factura respectiva por parte de la ITO.

Para efectuar el pago se deberán acompañar los siguientes documentos:



- A. La factura visada por el Director de Obras a nombre de la I. Municipalidad de San Bernardo, Eyzaguirre N° 450, RUT: 69.072.700-5, por el valor del contrato. A dicho valor se le descontarán las multas que procedan estipuladas en la cláusula novena.
  
- B. Informe del ITO (detallando multas y observaciones en caso de haberlas).
  
- C. Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que no existen reclamos pendientes en su contra, promovidos por personal empleado en el servicio y con motivo de éste.
  
- D. Fotocopia de pago de las Cotizaciones provisionales correspondientes al periodo de pago.
  
- E. Vale Vista o boleta bancaria de garantía a la vista por buena ejecución de la Obra.

**DÉCIMO SEXTO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio la comuna de San Bernardo, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** La personería de doña **NORA CUEVAS CONTRERAS** para representar a la Ilustre Municipalidad de San Bernardo emana de Sentencia de Proclamación de Alcalde pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago de 26 de Octubre de 2008.

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente contrato, concurriendo además el Sr. Secretario Municipal, quien actúa como Ministro de Fe.



**NORA CUEVAS CONTRERAS**  
**ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO.**



**ALBERTO ARTIGAS ABUIN**  
**CONTRATISTA**



**PAOLA PEREZ PAREDES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**